



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 0071
(03 DE JULIO DE 2018)

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de los vehículos automotores considerados como bienes servibles no utilizables"

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 92 del Decreto Ley 1421 de 1993, el decreto 101 de 2010 donde se precisan funciones de los alcaldes locales en su calidad de representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Bosa y el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en los entes Públicos del Distrito Capital, expedido mediante Resolución N.º 001 de septiembre 20 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en desarrollo de sus atribuciones y en cumplimiento del Plan de Desarrollo, ejecuta proyectos de Inversión y funcionamiento a través de los cuales se adquieren bienes cuya administración, mantenimiento y custodia le corresponde asumir.

Que en desarrollo de la misionalidad de la Alcaldía Local de Bosa se realizan actividades tales como traslados, cargue y descargue de elementos, verificación de obras públicas, acciones de movilidad en malla vial, operativos de inspección, vigilancia y control, organización de eventos deportivos y culturales, etc, para lo cual se requiere el transporte respectivo a través de los vehículos de la Entidad.

Que actualmente en la alcaldía laboran cerca de 200 personas, con actividades orientadas a una población del alrededor de 1 Millón de habitantes en la Localidad de Bosa.

Que se hace necesario renovar los vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Bosa,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia:5 de febrero de 2018



Continuación RESOLUCION N° 0071
(03 DE JULIO DE 2018)

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de los vehículos automotores considerados como bienes servibles no utilizables"

dado el análisis de costo/beneficio debido al modelo y tecnología, así como su falta de adecuación a los requerimientos actuales, en los que predomina el traslado de personal a los operativos, recorridos y actividades con las comunidades en pro de fortalecer fortalezca la gestión administrativa.

Aspectos normativos y procedimentales.

Que el Contador General de Bogotá, D.C, expidió la Resolución No. 001 de 2001 *"Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital"*.

Que la anterior Resolución establece en el numeral 5.6.1 el procedimiento para la baja de bienes servibles no utilizables, indicando que:

"Es la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más periodos, pero que la entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades o, que aunque la entidad los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización en la utilización de recursos, existe orden expresa y motivada del Director o Representante Legal o de autoridad competente para darlos de baja.

(...)"

En el Numeral 5.6.1.1:

Parámetros para determinar cuándo un bien no es útil para la entidad

En la categoría de bienes servibles no utilizables se agrupan aquellos bienes que ya han cumplido con la función principal para la cual fueron adquiridos o que han perdido utilidad para la entidad, siendo



Continuación RESOLUCION N° 0071
(03 DE JULIO DE 2018)

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de los vehículos automotores considerados como bienes servibles no utilizables

susceptibles únicamente de traspaso o traslado a otra entidad, aprovechamiento por desmantelamiento, venta, permuta o dación en pago.

Las razones por las cuales un bien se convierte en no útil para la entidad, se origina en una o varias de las siguientes circunstancias:

**Bienes tipificados como no útiles estando en condiciones de prestar un servicio: Son aquellos bienes que aun estando en buenas condiciones físicas y técnicas no son requeridos por la entidad para su funcionamiento.*

**No útiles por obsolescencia: Son aquellos elementos que, aunque se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico, han quedado en desuso debido a los adelantos científicos y tecnológicos. Además, sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.*

(...)"

En el Numeral 5.6.1.2:

La salida de bienes no útiles u obsoletos requiere autorización expresa del Director o Representante Legal o del funcionario delegado para tal fin.

Dicha autorización debe realizarse mediante acto administrativo donde se detallen aspectos tales como la relación pormenorizada de los bienes, destino que se les ha de dar, ya sea, traspaso o traslado a otra entidad, venta, permuta, aprovechamiento para la recuperación de otros bienes de características similares o con destinación a la instrucción educativa; nombramiento de los funcionarios que deben llevar a cabo el procedimiento del destino final y las razones de la baja.

(...)"



Continuación RESOLUCION N° 0079
(03 DE JULIO DE 2018)

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de los vehículos automotores considerados como bienes servibles no utilizables

Que la Secretaria Distrital de Gobierno estableció el Procedimiento de ingresos y egresos de bienes en el almacén Código:GCO-GCI-P002 y en la Actividad 59 y 60 contempla:

El almacenista: Prepara el informe ejecutivo al comité de inventarios para la autorización de baja de bienes y presenta los anexos que pueden ser: • Conceptos técnicos • Relación de los elementos con número de placa, valores históricos, ajustes y depreciación • Fotografías de los bienes

El comité de inventarios: Sugiere la baja definitiva del bien y el destino final del mismo, de acuerdo a lo establecido en la resolución No 1174 de 2002.

(...)"

Que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.3 establece: "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

(...)"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Página 5 de 10

Continuación RESOLUCION N° 0071
(03 DE JULIO DE 2018)

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de los vehículos automotores considerados como bienes servibles no utilizables

Que el referido Decreto en el Artículo 2.2.1.2.2.1.4. establece: *"Enajenación directa o a través de intermediario idóneo. Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar"*.

Aspectos técnicos.

El Almacenista del Fondo de Desarrollo Local elaboró la relación de los vehículos automotores a dar de baja, teniendo en cuenta el análisis de costo beneficio emitidos por el profesional líder del área de Gestión del Desarrollo Local Administrativa y Financiera y el técnico de apoyo, con base en los conceptos de diagnóstico elaborados por el Centro Automotriz La Precisión, el cual hace parte integrante de esta Resolución y el hecho que es evidente el desgaste de los vehículos dada la necesidad constante de reparación.

Los vehículos son los siguientes:

| PLACA | CTA CONTABLE | DESCRIPCION | MARCA | FECHA DE ADQU | N° SERIE |
|---------|--------------|-------------|--------|---------------|-------------------|
| 1162325 | 1-6-75-02 | CAMIONETA | NISSAN | 21/12/2010 | 3N6DD23T9ZK874325 |
| 1162324 | 1-6-75-02 | CAMIONETA | NISSAN | 21/12/2010 | 3N6DD23T4ZK874104 |
| 1162494 | 1-6-75-02 | CAMIONETA | NISSAN | 28/03/2011 | 3N6DD23T1ZX880233 |

Que de acuerdo con el concepto técnico, dichos vehículos presentan un considerable consumo de combustible y gastos de mantenimiento, generando para la Alcaldía altos costos para garantizar su normal funcionamiento, lo que ha obligado a que se restrinja su uso.

Que los vehículos por su modelo y tipo de combustible, en su relación costo/beneficio y



**Continuación RESOLUCION N°
(03 DE JULIO DE 2018)**

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de los vehículos automotores considerados como bienes servibles no utilizables"

funcionalidad, generan gastos recurrentes excesivos. Estos bienes por su estado de deterioro o el desgaste natural en que se encuentra no cumplen las condiciones de prestar un servicio satisfactorio, y su alto costo de mantenimiento hace necesario realizar la renovación de los mismos, en tanto se evidencia que es más beneficioso y económico para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa realizar una inversión en la adquisición de nuevos vehículos por el sistema de reposición, dado que cada día es más oneroso el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos vehículos, aunado a su alto consumo de combustible debido a su tecnología.

Que en ese orden de ideas, aunque dichos bienes se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más períodos, el almacenista acogiendo las razones económicas, de eficiencia y optimización de recursos, esbozadas por el área de Gestión del Desarrollo Local Administrativa y Financiera, expuestas en la presente Resolución, los considera como bienes servibles no utilizables u obsoletos susceptibles de baja, por lo que siguiendo el procedimiento convocó al Comité de Inventarios de la Alcaldía Local, de acuerdo con las facultades establecidas para el mismo en la Resolución No. 1174 de 2002 y el procedimiento Código: GCO-GCI-P002 de Secretaria Distrital de Gobierno.

Que el referido Comité en su sesión del 22 de mayo de 2018, por unanimidad y previo análisis del informe presentado, acogió el concepto que considera los vehículos como bienes servibles no utilizables u obsoletos, y por ello recomendó la salida del servicio de los vehículos relacionados en precedencia y su baja por reposición de equipo de transporte que integran el parque automotor de la Alcaldía Local de Bosa, y dispuso la enajenación de los vehículos por intermediario idóneo, martillo del banco popular.

Que en sesión del 28 de junio de 2018, el comité de Inventarios dispuso dar cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, en el entendido de ofrecer primero los bienes a título gratuito a otras Entidades Estatales y en el caso que ninguna Entidad pública manifieste su interés en la adquisición a título gratuito de los mismos, se procederá a enajenarlos a través de intermediario idóneo, martillo del banco popular, previa suscripción del respectivo convenio.



Continuación RESOLUCION N° 0071
(03 DE JULIO DE 2018)

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de los vehículos automotores considerados como bienes servibles no utilizables"

Que se hace necesario la emisión de la resolución en la cual se ordena dar de baja los vehículos automotores y enajenarlos, los cuales se relacionaron en el respectivo estudio técnico y de conveniencia aprobada por unanimidad en los comités de inventarios referidos, y dar aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, respecto de enajenación de bienes del estado.

Aspectos Contables.

Que a los bienes objeto de la presente resolución se les dio ingreso físico y contable al Almacén, cumpliendo con los requisitos legales exigidos y establecidos en el Capítulo 3 de la Resolución No. 001 de 2001 y por tanto forman parte de los inventarios de La Alcaldía Local de Bosa y están clasificados en las siguientes cuentas contables:

| PLACA | CTA CONTABLE | DESCRIPCION | MARCA | FECHA DE ADQU | N° SERIE | VALOR DEL AVALUO DIC-2017 |
|---------|--------------|-------------|--------|---------------|-----------------------|---------------------------|
| 1162325 | 1-6-75-02 | CAMIONETA | NISSAN | 21/12/2010 | 3N6DD23T 9ZK874325 | 37.500.000 |
| 1162324 | 1-6-75-02 | CAMIONETA | NISSAN | 21/12/2010 | 3N6DD23T 4ZK874104 | 37.500.000 |
| 1162494 | 1-6-75-02 | CAMIONETA | NISSAN | 28/03/2011 | 3N6DD23T 1ZX880233 | 37.500.000 |
| TOTAL: | | | | | | 112.500.000 |

Que de acuerdo a los lineamientos estipulados por la CGN, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa determino tomar como medición de la propiedad planta y equipo su costo inicial en libros, realizando el respectivo avalúo técnico para determinar su valor real en el mercado teniendo en cuenta que de acuerdo a los requerimientos internacionales utilizar un único modelo de medición posterior es acorde con los requerimientos de la normativa internacional la cual exige que se



Continuación RESOLUCION N° 0071
(03 DE JULIO DE 2018)

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de los vehículos automotores considerados como bienes servibles no utilizables

apliquen políticas uniformes para llevar a cabo procesos de consolidación de información.

Que para todos los efectos fiscales el valor por el cual se darán de baja los bienes de la presente resolución es el del ultimo avalúo comercial, realizado en el mes de Diciembre del año 2017, esto es la suma de Ciento Doce Millones Quinientos Mil Pesos (\$112.500.000) M/cte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar y ordenar la baja definitiva del inventario de bienes muebles devolutivos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa de los vehículos automotores relacionados en el acta No. 001 del Comité de Inventarios de fecha 22 de mayo de 2018, que a continuación se detallan:

| Placa | Fec_Ingreso | Fec_Servicio | Referencia | Valor | depre_acumulada | cuenta_deprecia | VALOR DE AVALUO A 31-12-2017 | NUEVA VIDA UTIL EN MESES |
|---------|-------------|--------------|------------|------------|-----------------|-----------------|------------------------------|--------------------------|
| 1162324 | 21/12/2010 | 21/06/2016 | OBI 719 | 56.028.000 | 44.666.767 | 1-6-85-08 | 37.500.000 | 36 |
| 1162325 | 21/12/2010 | 21/06/2016 | OBI 566 | 56.028.000 | 44.666.767 | 1-6-85-08 | 37.500.000 | 36 |
| 1162494 | 28/03/2011 | 28/12/2012 | OBI 947 | 56.028.000 | 41.149.453 | 1-6-85-08 | 37.500.000 | 39 |



Continuación RESOLUCION N° 0071
(03 DE JULIO DE 2018)

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de los vehículos automotores considerados como bienes servibles no utilizables

vehículos a través de intermediario idóneo, martillo del banco popular previa suscripción del convenio respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO: Forman parte integral de la presente Resolución:


-Justificación técnica de la baja.

-Actas # 1 y # 2 de los Comités de Inventarios de fechas 22 de mayo y 28 de junio de 2018.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, de la cual debe remitirse copia al Almacenista y al área de Contabilidad del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, a los 03 días del mes de Julio de 2018



JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa

Proyectó: Carolina Morris - Abogada de apoyo FDL
Sandra Julieta Ibarra Ruiz, Apoyo Jurídico Despacho
Revisó: Ernesto Tirado Hoyos, Profesional Universitario Grado 219-12
Yineth Bohorquez Pinto - Contadora FDL Bosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Página 9 de 10

Continuación RESOLUCION N° 0071
(03 DE JULIO DE 2018)

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de los vehículos automotores considerados como bienes servibles no utilizables"

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de los bienes dados de baja relacionados en el artículo primero, corresponden al valor del último avalúo comercial de los bienes, es decir Ciento Doce Millones Quinientos Mil Pesos (\$ 112.500.000) M/cte.

ARTÍCULO TERCERO.- Con base en el concepto de ratificado por el Comité de Inventarios; se autoriza al Contador del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para reflejar en la contabilidad financiera la realidad económica de los Bienes; procediendo de acuerdo con lo establecido por el Contador General de la Nación en el Plan General de Contabilidad pública, código interno 1363; numeral 2.2.4.6.3 del Manual Instructivo; emitido según Resolución No. 620 de diciembre de 2016; relativo a la aplicación de la depreciación, agotamiento, amortización y provisión de los bienes a ser dados de baja; ya su estado de obsolescencia y deterioro originado por su uso y cumplimiento de su ciclo de vida útil.

ARTICULO CUARTO.- Ofrecer a las demás entidades estatales estos bienes mediante la publicación en la página web: www.bosa.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Cualquier costo por traspaso u otro derivado de la enajenación a título gratuito y arreglo de los bienes, será asumido por la Entidad beneficiaria.

ARTÍCULO SEXTO.- Efectuar la entrega de los bienes no utilizables dados mediante enajenación a título gratuito, perfeccionando dicho procedimiento mediante acta, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.3.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Si cumplido el procedimiento anterior, ninguna Entidad pública manifiesta su interés en la adquisición a título gratuito de los bienes, se procederá a enajenar los